

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo
Presidencia*

USHUAIA, 11 OCT. 2001

VISTO la nota presentada por el Legislador Hugo PONZO, Integrante del Bloque ALIANZA.;Y

CONSIDERANDO

Que en la misma informa que se trasladará a la ciudad de Buenos Aires, entre los días 16 al 20 de Octubre del corriente año, a los efectos de participar de diversas reuniones en el Ministerio del Interior (Secretaría de Asuntos Políticos) en el Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente, FOPAR, UNICEF, Jefatura de Gabinete Nacional, en la Cámara de Diputados de la Nación y en el Consejo Nacional de niñez, Adolescencia y Familia.

Que por ello solicita la extensión de pasajes tramos USH/BUE/USH y se liquiden DOS (2) días de viáticos correspondientes.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referendum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del Artículo 95 -párrafo 5º- de la Constitución provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 100 de la Constitución provincial y Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la extensión de orden de pasajes por los tramos USH/BUE/USH a nombre del Legislador Hugo PONZO, quien se trasladará a la ciudad de Buenos Aires, entre los días 16 al 20 de Octubre del corriente año, a los efectos de participar de diversas reuniones en el Ministerio del Interior (Secretaría de Asuntos Políticos) en el Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente, FOPAR, UNICEF, Jefatura de Gabinete Nacional, en la Cámara de Diputados de la Nación y en el Consejo Nacional de niñez, Adolescencia y Familia. , de acuerdo a la nota presentada por el citado Legislador.

ARTÍCULO 2º.- LIQUIDAR DOS (2) días de viáticos al Legislador Hugo PONZO.

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo, a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- La presente resolución se dicta "ad referendum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del Artículo 95 -párrafo 5º- de la Constitución provincial.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR, comunicar a las Secretarías Administrativa y Legislativa, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº

290 / 01

